

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores Avecilla y Delgado, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, núm. 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso Avecilla, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.º del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley;

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º Los mozos en Caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo hasta los tres años y un día de servicio desde la fecha de su incorporación á filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron, y si éstas hubieren desaparecido, quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declaren, y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la zona, que les facilitará con el pase la fe de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900.

AZCARRAGA

Señor...

Diputación Provincial

Sesión de 23 de Diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMUNDI.

Señores que asistieron: Agustín.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Durán.—García Gordo.—Martínez Contreras.—Mejía.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Ranero.—Romero. Salcedo.—Urbano.—Pérez Maguín (Secretario), Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Chapaprieta no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Acto seguido el Sr. Cárdenas manifestó que en la sesión correspondiente al día 10 de Noviembre próximo pasado, y contestando el Sr. Presidente á una indicación que le había hecho, prometió gestionar del Ayuntamiento el cobro de sus atrasos por contingente para satisfacer el aumento gradual á los Maestros de la provincia, y como quiera que hasta la fecha no se ha satisfecho tan sagrada atención, preguntaba al Sr. Presidente cuándo lo haría.

El Sr. Presidente contestó que aun venciendo todo género de dificultades satisfará en los primeros días de Enero la parte correspondiente al semestre de 1899, y que en cuanto á las gestiones que había realizado para conseguir el cobro de los descubiertos que con la Corporación tiene el Ayuntamiento de la capital, tenía la satisfacción de decir que en la actualidad están sobre la mesa del Sr. Director general de Administración local unos estudios encaminados á modificar las leyes Provincial y Municipal y dictar alguna resolución para que los Ayuntamientos formulen sus presupuestos después que las Diputaciones, sabiendo el tipo fijo que han de consignar por contingente provincial.

El Sr. Cárdenas dió las gracias al Sr. Presidente, agradeciéndole de antemano que cuanto antes satisfaga la

pequeña suma que significan dichos aumentos graduales que concede á los Maestros la ley de Instrucción pública del año 1857.

El Sr. Romero expuso que desgraciadamente no se ha corregido un asunto que ha venido haciendo bastante ruido, como es el de bagajes, pues según carta que ha recibido del Ayuntamiento de Móstoles resulta que el contratista no tiene ningún representante en este pueblo ni en otros muchos, á pesar de que esta obligación consta en una cláusula del pliego de condiciones; que cuando se presenta alguno pidiendo bagaje el Alcalde tiene que obligar á los vecinos á que lo paguen, sin perjuicio de remitir después las cuentas al Excmo. Sr. Gobernador ó al contratista, las cuales no se satisfacen por este último á pesar de tener percibida la suma correspondiente á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre y siendo él ó su representante el que debe de facilitar los medios y pagar el coste; que hay infinidad de reclamaciones, y la Diputación debía acordar que ínterin no estén resueltas y abonadas no se facilite ningún abono al contratista y hasta tanto que los pueblos digan que no existe responsabilidad; que habiendo examinado el expediente le es difícil su estudio por ser un legajo que no está ordenado, y que ni siquiera tiene al principio un extracto, como ocurre con todos los demás, por lo que rogaba al Sr. Presidente ordenase al Sr. Secretario que obligue á los Jefes de sección que los expedientes estén numerados y con el extracto de los mismos, y que se oficie á todos los Alcaldes para que manifiesten si el contratista tiene ó no representante.

El Sr. Presidente contestó que á él llegaron quejas del Ayuntamiento de Aranjuez por no tener representante, y llamado el contratista manifestó que cumpliría con esta obligación; que creía que el Sr. Gobernador le haya multado por falta de cumplimiento, y que el Sr. Romero podía tener la seguridad de que mientras la Comisión de Gobernación no diga que no existen reclamaciones no satisfará ninguna suma al contratista, y que pondría una comunicación á todos los Alcaldes con el fin expresado por dicho señor Romero.

El Sr. Peláez dijo que iba á tratar de un asunto de suma importancia, como era el relativo al abono de sus haberes á las amas de la Inclusa; que

en otra sesión en que trató del mismo asunto todos convinieron en que la falta de pago era debida á que el Ayuntamiento de Madrid no satisfacía sus atrasos, expresándose en tonos enérgicos, y el Sr. Presidente propuso se liquidasen los débitos con Obligaciones municipales, y tan sólo se hizo por valor de 114 000 pesetas correspondientes á las amas de la provincia de Guadalajara, porque las de las demás provincias no quisieron aceptarlas; que él se oponía á que se pagase con Obligaciones, porque la mayoría de los pergaminos se encuentran en poder de los agentes. A este fin hizo la historia de lo que ocurre con los agentes y las amas, de la que resulta que éstas sufren las consecuencias de que la Diputación no las pague, puesto que tienen que acudir al agente, que casi siempre suele ser el tendero de comestibles, para que, á cambio del pergamino, les facilite algunos artículos de primera necesidad, los cuales suelen estar en estado de putrefacción, y por lo tanto insalubres é incapaces de alimentar á la mujer que da su sangre á un ser desgraciado; que ésta y no otra es la causa de que vengan pocas amas pidiendo niños y de que las amas internas tengan que amantar á veces á un número considerable; que, según un estado comparativo, desde el año de 1894 al 1898 resulta que han ingresado en el Establecimiento 8 577 niños, de los cuales fallecieron en poder de las amas 343 y dentro de la Inclusa la enorme cifra de 2.917; que el único medio que encontraba para saldar el débito de 800 000 pesetas era el de que todos los Diputados, sin distinción de matices, acudan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación haciéndole presente lo que ocurre por culpa del Ayuntamiento, teniendo la seguridad de que la Ilustre Junta de Damas, al ver que la Diputación quería pagar, le condonaría 60 ó 80.000 ducos que tiene anticipados; que se debía mandar esta misma tarde un agente ejecutivo al Ayuntamiento de Madrid para que le obligue á que pague, como ocurre con otros infelices pueblos que deben una exigua suma y se les envía á cada momento un Comisionado, y si no lo hace que proceda al embargo de lo que crea más conveniente, y que si en esto no le ayudaban los Sres. Diputados, despojándose de todo matiz político, daba por presentada la dimisión, no sólo del cargo de Visitador de la In-

clusa, si no del de Diputado, por entender que así no se puede administrar bien los intereses que les están confiados.

El Sr. Martínez Contreras dijo que hace pocas sesiones se había ocupado del Ayuntamiento de Madrid respecto al abandono de cobro en que tiene á la Diputación, y no se cansará de continuar haciéndolo hasta que el Presidente no ponga su cargo y el de los 35 Diputados restantes á disposición del Gobierno, pues de otro modo se encontrarán los acogidos desnudos y descalzos, y que encuentra justo el que se adopte un temperamento enérgico contra el Ayuntamiento que, cuando se ocupa de esta Corporación, que son muy pocas veces, no lo hace para enaltecerla, si no para rebajarla.

El Sr. Romero se adhirió á las manifestaciones expuestas por los señores Peláez y Martínez Contreras, añadiendo que la Diputación debía obligar al Sr. Presidente para que vea el medio de que en un plazo breve satisfaga lo que adeuda el Ayuntamiento de Madrid, y si no lo verifica, se nombre un Diputado comisionado al efecto, teniendo la seguridad de que las enormes dietas que devengue las donará á los Establecimientos provinciales.

El Sr. Boccherini se adhirió á la anterior propuesta por creer que tal determinación no tiene relación con la política.

El Sr. Pérez Magnán hizo suyas las palabras del Sr. Boccherini, añadiendo que deseaba que el Sr. Presidente tenga con el Ayuntamiento de Madrid la misma energía que con los de los pueblos.

El Sr. Cárdenas, después de mostrarse conforme con todos los que habían hecho uso de la palabra, dijo que procedía aplicar las facultades que concede á la Diputación el art. 75 de la ley Provincial.

El Sr. Romero rectificó diciendo, que era suficiente el nombramiento de un Comisionado, que podía ser el Secretario de la Corporación, y que el Ayuntamiento tendría buen cuidado de pagar, porque si no retendría los Consumos, con lo cual sería bastante para satisfacer la deuda.

El Sr. Martínez Contreras rogó se diese lectura á la proposición que había presentado á la Mesa.

El Sr. Cárdenas rectificó diciendo, que además del Comisionado, debía la Diputación encargar á uno de sus Vocales que gire una visita de inspección al Ayuntamiento con el fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivo.

El Sr. Beltrán hizo suyas las palabras pronunciadas por todos los señores Diputados, añadiendo que era cierto que el pago á las amas de la Inclusa era atención importante; que las amas internas lo más que han tenido á su cuidado han sido dos niños, y que, de haber tenido más, hubieran faltado los Diputados á los deberes de humanidad que debe tener con esas pobres mujeres que, según el estado publicado por un periódico, la mortalidad de niños dentro del Establecimiento es grandísima, pero debía enviarse á dicho diario un estado comprensivo de los niños ingresados por el turno y mortalidad ocurrida después de su ingreso, con expresión de los días en que estuvieron en el Establecimiento, y que le espantaba ver la cantidad inmensa que á las amas se las debe, no por lo grande, si no porque al repartirse en pequeñas cantidades se han sumado tantas amarguras entre la pobre gente que acude á dar su sangre á

seres desvalidos, y cuyo pago debe hacerse primero que otras atenciones menos preferentes.

Después de rectificar los Sres. Peláez y Beltrán, el Sr. Presidente manifestó que verdaderamente el problema debe preocupar á la Diputación; que de antiguo viene arrastrándose una deuda importantísima, y aun cuando dentro de la estrechez del presupuesto provincial ha dedicado preferencia á la Ilustre Junta de Damas para pagar á las amas de cría, tiene la satisfacción de manifestar que en los catorce meses que desempeña la Ordenación de pagos la deuda no se ha aumentado, sino que, por el contrario, todos los meses satisface tan sagrada atención; que los datos leídos por el Sr. Peláez demuestran la mortalidad dentro del Establecimiento en el período durante el cual han de ser llevados los niños por las amas externas; que cuando vengan los datos de las defunciones ocurridas durante las veinticuatro, cuarenta y ocho y cincuenta y seis horas de su permanencia en el Establecimiento podrán juzgar los Sres. Diputados que en su mayor parte son debidas á las condiciones en que son depositados y otros que son expuestos en el torno sin vida por ahorrarse la familia el entierro; que el que haya un número considerable de niños en el Establecimiento es debido á que existen mucos con afecciones sifilíticas, los cuales no se pueden entregar á las amas externas, sino que tienen que ser objeto de otro método distinto que hace precisa su permanencia; que el que haya carencia de amas es debido á la mejor ó peor recolección de los frutos y á las necesidades de los pueblos, pues no ha habido mayor número de ellas que el año 1897, en que nos encontrábamos con la guerra; que la usura no puede quitarse en absoluto, pero irá desapareciendo á medida que las amas se pongan al corriente en sus pagos; que la situación del Ayuntamiento ha sido dejar una gran parte del presupuesto sin pagar; que en el ejercicio de 1898-99 consiguió el Municipio la cantidad de 3.000.000 de pesetas para contingente, y aprobada esta suma por la Junta municipal, resultó insuficiente, puesto que en el presupuesto provincial el cupo fijado fué el de 3.680.000, fracasando las gestiones que su antecesor y él hicieron para que reconociese esta suma; que en el presupuesto de 1899-90 el Ayuntamiento fijó igual cantidad, y la Diputación le señaló 3.700.000, girando los pagos el Ayuntamiento á razón de tres millones; que el descubierto asciende á 1.053.000 pesetas, el cual no está consignado en su presupuesto, habiendo dirigido un oficio al Excmo. Sr. Gobernador, con fecha 13 de Julio, que leyó, interesándole que el Ayuntamiento reconociese su descubierto y lo consignase en su presupuesto; que esto dió lugar á algunas entrevistas en que el Alcalde le manifestó que no tenía créditos, y que pagaría algunos atrasos; que se dirigió al Excmo. señor Ministro de la Gobernación para que se consignase el crédito, y le dijo que llevase los datos del asunto á la Dirección general de Administración local para que en el presupuesto de 1900 consignase 750.000 pesetas; que él cree debe acordarse el nombramiento de un Comisionado que ejerza sus funciones si el Ayuntamiento no reconoce su deuda.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Dipu-

tación se sirva acordar que sin demora se nombre un individuo ó Comisión que, con las atribuciones que exige la ley, requiera al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que pague los descubiertos en que se halle, empleando al efecto de obligarle el procedimiento de apremio establecido en las leyes. Palacio de la Diputación 23 de Diciembre de 1899.—José Peláez.—F. Martínez Contreras.—F. Romero.—J. Ranero.»

El Sr. Salcedo propuso se nombrase al Sr. Peláez para este objeto.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración.

El Sr. Romero dijo que debía seguirse con el Ayuntamiento de Madrid el mismo procedimiento que con los demás pueblos, entendiéndose que estaba dentro de las atribuciones del Sr. Presidente el nombrarle desde luego.

El Sr. Martínez Contreras dijo que el nombramiento de Comisionados de apremio está fuera de la sanción gubernativa que establece el art. 28 de la ley Provincial, y si el Sr. Presidente cree innecesaria la proposición para hacer el nombramiento, la retiraba, siempre que se hiciese.

Después de manifestar el Sr. Presidente que no era preciso el acuerdo de la Diputación por estar incluido el apremio del Ayuntamiento de Madrid en el que se manda apremiar á todos los Ayuntamientos morosos, dijo que, en vista del deseo expuesto por todos los Sres. Diputados, se apremiaría á éste, siendo el encargado de ejecutarle el Sr. Peláez.

En este momento se ausentó del salón el Sr. Ranero, previo permiso de la Presidencia.

El Sr. Romero dijo que, interpretando los sentimientos de todos los Sres. Diputados, felicitaba al señor Presidente por el carácter y la energía que ha demostrado en este asunto.

El Sr. Durán dijo que debía ratificarse el acuerdo adoptado por la Corporación en 16 del corriente, á propuesta de la Comisión de Hacienda, expidiendo Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores de contingente provincial y obligaciones municipales, etc., en que se diga que el de Madrid no esté excluido.

El Sr. Peláez dijo que no se consideraba con fuerzas bastantes para desempeñar la Comisión, y que la llevaría á cabo con la ayuda de todos los Sres. Diputados, añadiendo que no renunciaba á las dietas que puedan corresponderle, las que pasarán íntegras á los Establecimientos de Beneficencia.

Preguntado por el Sr. Salcedo si se traba el acuerdo adoptado en la sesión anterior para ratificarle, el señor Presidente contestó que era innecesario por la razón antedicha.

Entrando en el orden del día y dada cuenta de dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe la reclamación de dietas del Comisionado D. Benito Pérez contra el Ayuntamiento de Navarredonda, y reproduciendo á la Superioridad el informe emitido en 30 de Junio último sobre la reclamación de dietas de dicho Comisionado, el Sr. Durán los retiró, á petición del Sr. Salcedo, al cual se le invitará para que asista á la reunión en que se trate de ellos.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior en uso de las atribuciones que le concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley relativos á «Indeterminados»

Costear una corona para depositarla en la estatua de Velázquez, en

conmemoración del centenario de su nacimiento.

Consultar al Excmo. Sr. Director de Administración local si la Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de su Ley orgánica, previa declaración de urgencia, puede ó no resolver en lo referente á la denuncia formulada sobre la incapacidad del Diputado provincial D. Ricardo Ducazal.

Conceder cuatro meses de licencia, para atender á sus asuntos particulares, al Diputado provincial D. Eugenio Cemborain España.

Desestimar lo solicitado por la sociedad *El Fomento Nacional* sobre la concesión de la carroza propiedad de la Diputación para un festival.

Conceder á la Asociación de zapateros la banda de música del Hospicio para que asista el día 17 á la Plaza de Toros.

Idem al pueblo de San Martín de la Vega una sección de la banda de música del Hospicio para el día 16.

Denegar, por falta de crédito en el presupuesto, el auxilio pedido por el Gobernador de Valladolid con ocasión de los daños causados por la tormenta del día 9 de Junio último.

Denegar la banda de música del Hospicio á la Ilustre Congregación de Nuestra Señora del Carmen y el Mártir de San Cristóbal por estar comprometida para la fecha que fija.

Conceder varias de las secciones de la banda del Hospicio para que asistan los días 14, 15 y 16 de Agosto al café del Pilar, 6, 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Septiembre al pueblo de Navalcarnero, y 16, 17, 18 y 19 del mismo mes al pueblo de San Agustín.

Conceder un donativo de 125 pesetas á la Sociedad Filantrópica de Militarios Nacionales y Veteranos.

Acordar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe, la reparación de los retretes del piso bajo de esta Corporación, cuyo coste no excederá de 394 pesetas, adicionando la obra con un urinario que no excederá de 60 pesetas.

Aprobar las cuentas de material de Secretaría presentadas por el Portero mayor, correspondientes al mes de Junio último, y que importan 546'70 pesetas.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento que ha producido á la Comisión la muerte del Diputado provincial D. Ricardo Ducazal, y que en nombre de la Comisión se costee el entierro y una corona.

Acordar que en lo sucesivo no sea remunerado por trabajos extraordinarios un funcionario de esta Corporación dos veces en el mismo año, sea cualquiera el trabajo realizado por el mismo.

Otorgar á D. Marcelino Barrio, Oficial mayor de la Secretaría, una mensualidad íntegra de su haber, en justa remuneración al celo, inteligencia y acierto con que ha intervenido y realizado los trabajos consiguientes en el expediente instruido por la Administración de Hacienda contra esta Corporación, y relativo á supuesta defraudación de timbre y sello del Estado en los expedientes instruidos para las subastas de servicios provinciales de menor cuantía, el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, cuyo resultado ha sido satisfactorio y beneficioso por completo para los intereses provinciales.

Conceder en las condiciones reglamentarias una sección de 16 músicos de la banda del Hospicio para que en los días 9, 10 y 11 de Setiembre asistan al pueblo de Loeches.

Aprobar y que pasen al Sr. Orde-

nador de pagos, á los efectos oportunos, las cuentas de gastos de material de Secretaría, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, importantes 2.444'65 pesetas.

Adquirir dos palcos para la función que se celebrará en los Jardines del Buen Retiro á beneficio de las Casas de Socorro de esta Corte.

Conceder en las condiciones reglamentarias la banda de música del Hospicio en los días 9, 10, 11 y 12 del mes de Agosto al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Denegar los recursos pedidos por la Sociedad benéfica de los pobres del distrito de la Inclusa por carecer de crédito al efecto en el presupuesto vigente.

Conceder en las condiciones reglamentarias una sección de la banda de música del Hospicio para que asista los días 28, 29 y 30 de Septiembre al pueblo de Villamantilla.

Denegar al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra una sección de la banda de música del Hospicio por tener compromisos adquiridos anteriormente.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio al pueblo de Pozuelo del Rey los días 22, 23 y 24 de Septiembre.

Denegarla al de Navacerrada por compromisos anteriores.

Declarar la vacante de un Diputado provincial en el distrito de Universidad-Hospicio, según lo dispuesto en el art. 58 de la Ley.

Aprobar en definitiva la subasta para el suministro de objetos de escritorio para el año 1899-1900 á favor de D. Ernesto Catalá.

Idem íd. para el suministro de carbones de cok y vegetal, leñas de encina y pino para las Oficinas centrales á favor de D. José Antón.

Devolver la fianza al contratista de objetos de escritorio D. Ernesto Catalá por su contrata del año 1897-98.

Dar exacto cumplimiento á la Real orden disponiendo que por la Corporación se exija á los Sres. Profesores Médicos de la Beneficencia provincial la incorporación á sus puestos por si la epidemia bubónica invadiera nuestro país, oficiando al efecto al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Autorizar á D. Baldomero Pila, Secretario de la Junta de rescate de prisioneros españoles en Filipinas, para que represente á la Corporación cerca del generalísimo Aguinaldo para la gestión de la libertad de nuestros hermanos y compatriotas que están en poder de los tagalos.

Conceder 12 músicos de la banda del Hospicio para que asistan al pueblo de Galapagar en los días 14, 15 y 16 de Septiembre.

Idem una sección de íd. al pueblo de Torrejón los días 30 de Septiembre y 1, 2 y 3 de Octubre.

Idem íd. íd. á Buitrago los días 14 y 15.

Denegar la concesión de la música del Hospicio para el pueblo de Moralzarzal por existir anteriores compromisos para los mismos días que la solicita.

Idem íd. al pueblo de Mejorada del Campo por iguales causas.

Aprobar las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Julio último, importante 653'70, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos á sus efectos.

Conceder una sección de músicos del Hospicio para que asista al pueblo de las Rozas en los días 28 y 29 de Septiembre.

Denegar la concesión de una sec-

ción de músicos del Hospicio al pueblo de Cercedilla por estar comprometida para los días que fija.

Aprobar las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Agosto último, importante 561'25 pesetas, y que pasen al señor Ordenador de pagos á sus efectos.

Conceder la banda de música del Hospicio para que asista al pueblo de Leganés los días 10 y 11 de Octubre.

Autorizar al Sr. Diputado Bibliotecario para que adopte las medidas necesarias al objeto de evitar los daños que las aguas pluviales producen en la Biblioteca de la Diputación á causa de hallarse destruída la montera de cristales que cubre dicha dependencia.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Beltrán, Lucio, Vallejo, Negro y Rojo y Mata para que organicen lo necesario á fin de que la provincia esté dignamente representada en el solemne acto de la coronación de D. Ramón de Campoamor.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio al pueblo de Villanueva del Pardillo para los días 17, 18 y 19 del mes de Octubre.

Aprobar las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Septiembre último, importantes 521'20 pesetas, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos.

Otorgar un expresivo voto de gracias al Profesor médico de la Beneficencia provincial D. Antonio García Puello, por el donativo que con destino al Hospital Provincial ha hecho de un sillón de reconocimientos sistema «Dunot.»

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda fueron aprobados los siguientes:

Aprobar la instancia de D. José Contreras y D. Angel Hebrero solicitando se les reconozcan los créditos pertenecientes á D. Eusebio Martínez por suministro de calzado á la Inclusa, como heredero del mismo.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Francisco Pérez, por suministro de víveres á los Establecimientos, proponiendo á la Diputación que, aunque se reconozca este crédito, no debe procederse al pago del mismo ni de todos los demás análogos ínterin no se haya satisfecho el capital á todos los demás acreedores por resultados de ejercicios cerrados, como acto de equidad y justicia, y que, cuando esto suceda, proceda la Ordenación á satisfacer dichos intereses en Obligaciones municipales por riguroso orden de antigüedad.

Aprobar la de D. Francisco Pérez como apoderado, por víveres, en igual forma.

Idem de D. Juan de Cos, por varios suministros, íd. íd.

Idem á D. Vicente Santos, por ternera, íd. íd.

Idem á D. Francisco Salvadores, por merluza, íd. íd.

Idem á D. José Fernández, por maderas, íd. íd.

Idem á D. Antonio Díaz Cancio, por obras, íd. íd.

Idem á D. Cirilo Iscar, por víveres, íd. íd.

Idem á D. José María Navarro, por obras, íd. íd.

Idem á D. Francisco Carachana, por telas, íd. íd.

Idem á D. Bernardo Arnáiz, por obras, íd. íd.

Idem á D. Alfonso Cernuda, por varios, íd. íd.

Idem á D. Francisco Benavente, por obras, íd. íd.

Idem á D. Santiago Sáinz, por íd., íd. íd.

Idem á D. José de Cos, por bizcochos, íd. íd.

Idem á D. Manuel B. Chavarri, por carbón, íd. íd.

Idem á D. Vicente Salgado, por tocino, íd. íd.

Idem á D. Antonio Díaz Cancio, por paños, íd. íd.

Idem á D. Vicente Agustí, por obras, íd. íd.

Idem á D. Juan Rubio, por sifones, íd. íd.

Idem á D. Lino Martín, por obras, íd. íd.

Idem á la viuda de Ama, por vino, íd. íd.

Idem á D. Cirilo Iscar, por varios, íd. íd.

Idem á D. Manuel Reguera, por íd., íd. íd.

Idem á D. Juan Rodríguez, por carbón, íd. íd.

Idem á D. Pedro Martín, por Jerez, íd. íd.

Idem á D. Romualdo Cerezo, por varios, íd. íd.

Idem á D. Pedro Andión, por telas, íd. íd.

Idem á D. José Sáinz, por leche de vacas, íd. íd.

Idem á D. Felipe Moreno, por leñas, íd. íd.

A petición del Sr. Presidente fué retirada la liquidación relativa á Don Eugenio Díez para dar algunas explicaciones en el seno de la Comisión.

Leído el dictamen proponiendo que los excesos de gastos en carne, pan y drogas suministrado á los Establecimientos sobre lo consignado en el presupuesto de 1897-98 se autoricen, llevándolas como deudas reconocidas y liquidadas al próximo presupuesto, y en cuanto á los demás gastos que aparecen como exceso en el Hospicio se comisione á un Sr. Diputado para abrir una información á fin de hacer constar la utilidad y necesidad de los servicios representativos de las cantidades que se detallan, y si éstos se llevaron ó no á efecto dentro de los requisitos legales, el Sr. Presidente manifestó que terminado el orden del día se haría la designación de un Sr. Diputado para abrir la información.

Leído el dictamen por el que se propone conceder á los Escribientes meritorios Julián Ontiveros, José María Menéndez y Manuel García, y Ordenanzas de igual clase Enrique Donoso, Francisco Balseiro y Basilio Serapio, todos acogidos del Hospicio, la gratificación de 25 pesetas mensuales, toda vez que se hallan en las condiciones precisas que determina la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Noviembre último, el Sr. Martínez Contreras dijo, que existiendo sin gratificación el Escribiente Santiago de San Antonio y el Ordenanza Juan Ruiz, se entienda ampliado á éstos y á los demás que estén en su caso, equiparando á los Escribientes y Ordenanzas que perciban menor gratificación á la que se concede.

Aceptado por la Comisión de Hacienda, pasó á formar parte del dictamen á que se refiere, siendo aprobado en votación ordinaria.

A petición del Sr. Romero quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo se conceda á D. José Luis Adell la pensión de orfandad de 250 pesetas anuales, por espacio de once años, como huérfano del empleado de igual nombre.

Sin discusión fué confirmado el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que se aprobó la liquidación de intereses presentada por la Compañía Madrileña del gas en igual forma que las anteriores.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, se acordó aprobar los siguientes:

Proponiendo se reproduzca la orden que en 27 de Junio del año anterior se dió al contratista de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la Cuesta de la Reina para que pague el expediente de expropiación de terrenos, y que en este sentido se conteste á la reclamación que sobre el particular formula el Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Idem se oficie á los Alcaldes del Real Sitio de San Lorenzo, de Robledo de Chavela y de Zarzalejo para que manifiesten concretamente la cuantía de los auxilios que ofrecieron para las obras de habilitación del camino vecinal que desde dicho Real Sitio pase por Zarzalejo y Robledo de Chavela á empalmar con la carretera en proyecto de Peguerinos y enlace con la de San Martín de Valdeiglesias.

Idem que se devuelva al Sr. Gobernador civil de esta provincia el proyecto formado á instancia de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, solicitando autorización para ejecutar ciertas obras de saneamiento en el camino de acceso y patio de mercancías de la Estación de San Fernando de Jarama, y se le manifieste que, habiendo abandonado la Diputación dicha vía en 1891, puede la citada Empresa acudir al Ayuntamiento del referido pueblo, que es á quien corresponde otorgar el permiso de que se trata.

A petición del Sr. Romero quedarán dos sesiones sobre la Mesa los siguientes:

Proponiendo que puede informarse á la Superioridad procede declarar caducada la concesión del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja con un ramal de Morata á Orusco, sin perjuicio de oír á los pueblos que menciona en su informe el Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Idem que no procede dejar sin efecto la subvención otorgada por la Diputación á dicha Empresa ferroviaria mientras no se declare la caducidad de la concesión de la citada línea.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder al nombramiento de un Sr. Diputado para que haga la investigación á que se refiere el dictamen que consta anteriormente.

El Sr. Salcedo propuso que lo designase la Mesa, haciéndolo el Sr. Presidente á favor del Sr. Durán como Vicepresidente de la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 217.—554.

Sesión de 10 de Enero de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fue leída el acta de la anterior, y habiendo pedido el Sr. Cárdenas que para la aprobación se verificase votación nominal, dió el resultado siguiente:

Sres. que dijeron sí: Boccherini.—Campo.—Cortinas y Porras.—Chaparría.—Martínez Contreras.—Baboso.—Ranero.—Pérez Magín (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que nueve Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el

Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma fijada para la de hoy.—El Diputado Secretario, Pérez Magaña.

217.—555.

Ayuntamientos

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el cuarto trimestre del año de 1899.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterada la Corporación de las cuentas de las Administraciones de los arbitrios de medida y romana, puestos públicos, Matadero y Consumos correspondientes al primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, importantes pesetas 1.554'27, 524'81, 303'30, 811'87 y 4.149'30 respectivamente, y acordó aprobarlas y que en su día pasen á la Junta municipal.

Acordó autorizar al Secretario de la Municipalidad para cobrar de la Caja especial de fondos de Instrucción primaria el sobrante que resulte del pago de atenciones de primera enseñanza.

Día 14

Quedó aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos del trimestre anterior.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de haberse cobrado la carga de justicia de Septiembre último y de quedar pagado el importe del primer trimestre de descuento de empleados y del 10 por 100 de aprovechamientos forestales concedidos.

Se acordó hacer en el Cementerio las obras de reparaciones necesarias.

Día 28

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se acordó dar cuenta á la Junta pericial, para su cumplimiento, de la circular sobre registros fiscales de fincas rústicas.

Se acordó se observen por los regantes con toda puntualidad lo dispuesto en las antiguas ordenanzas de aguas de esta villa.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importantes 940'50 pesetas.

Día 4 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó dar principio á la recaudación del primer semestre del repartimiento de Guardas de campo.

Se acordó aprobar las subastas verificadas para los aprovechamientos de leñas de la Dehesa Carrascal á favor de D. Juan Nepomuceno Calleja por 1.500 pesetas, y de pastos de Valde los pozos y agregados á favor de Vicente Hernández por 901 pesetas, y anunciar segunda subasta para el de pastos de la Dehesa Carrascal.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior, quedó

enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 1.693'31 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de una orden del Excmo. Sr. Gobernador civil aprobando las cuentas de esta Municipalidad del año y ejercicio de 1895 á 1896.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de haberse pagado el importe del primer trimestre del impuesto de pagos, y el 10 por 100 de producto de pesas y medidas.

Día 25

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando autorizar al Sr. Alcalde para que gestione la adquisición de un reloj de torre, en sustitución del que hoy existe, por hallarse en mal estado.

Se acordó aprobar la subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Carrascal á favor de Manuel José Guillén por 200 pesetas.

Día 2 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 11.422'57 pesetas.

Se acordó dar principio á la poda del arbolado público, abonándose el gasto que ocasione del cap. 3.º, art. 4.º del presupuesto.

Día 9

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se dé principio á la rectificación del padrón de habitantes.

Acordando declarar cuota incobrable por territorial la de Juan Rinconada Orejón, correspondiente al año anterior.

Acordando autorizar una persona que recoja los resúmenes y padrones correspondientes al censo de población.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de haberse cobrado la carga de justicia de Noviembre último.

Confirmar la declaración de partida fallida hecha de la cuota de Juan Rinconada por el año anterior.

Se acordó adquirir dos capotes de abrigo para los serenos y que su importe se abone del cap. 3.º, artículo del presupuesto.

Acordando gratificar á los empleados municipales, facultativos y posaderos como de costumbre.

Día 23

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL y de haberse pagado el segundo trimestre de encabezamiento de Consumos, el de repartimiento provincial y haberse cobrado el importe de los suministros prestados en Julio y Agosto últimos.

Se aprobó la lista de electores para Compromisarios y que se expongan copias al público el día 1.º de Enero inmediato.

Se acordó nombrar una Comisión de este Ayuntamiento para que pase á Madrid y gestione con la casa Girod sobre la adquisición de un reloj de torre.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de una Real orden de 22 del actual desestimando el recurso de alzada interpuesto por Damián Ayuso sobre un acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, confirmatorio de otro de este Ayuntamiento, sobre la pretensión para abrir la calle núm. 1 de la barriada de San Roque, y de haberse cobrado la carga de justicia del presente mes.

Abonar del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto la pequeña obra ejecutada en la Casa cuartel de la Guardia civil, y que del capítulo 6.º, art. 1.º, se satisfaga el importe de recomposición de herramientas para las obras municipales.

Acordó aceptar la proposición de la casa Girod de Madrid para colocar un reloj en esta Casa Consistorial, con elevación de un torreón y campanario de hierro en 5.150 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

No ha celebrado sesión durante el trimestre.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 3 de Febrero de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardiñero.

227.—963.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Guadalupe Josefa del Pilar, Doña Adela y Doña Luisa Moscoso y de la Dehesa contra D. José Moscoso y Salafranca ó sus herederos, sobre extinción de un gravamen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 9 de Febrero de 1900. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandantes, Doña Guadalupe, Doña Josefa del Pilar y Doña Luisa Moscoso y de la Dehesa, todas mayores de edad, vecinas aquéllas de esta Corte y la última de Benamejí, de estado viudas ésta y la primera y soltera la segunda, propietaria Doña Luisa y las otras dos sin profesión, representadas por el Procurador D. Daniel Dose, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Fernández Villogas, y de otra, como demandado, Don José Moscoso y Salafranca, ó sus herederos, cuya vecindad y profesión se ignoran, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre extinción de un gravamen, y

Fallo: Que declarando caducada la instancia en los autos que promovió en el antiguo Juzgado de las Vistillas de esta Corte D. José Moscoso y Salafranca contra los herederos de su hermano D. Manuel, sobre pago de cierta cantidad, en virtud de los que se anotó en la antigua Contaduría de Hipotecas de Valencia de Alcántara la prohibición de la toma de razón de cualquier contrato que

tuviera por objeto gravar ó enajenar la dehesa titulada «Cuarto Bajo de la Torre», sita en término de la expresada villa, cuya anotación aparece del asiento número 123, folio 36 del libro correspondiente al año de 1856 de la expresada Contaduría de Hipotecas, debo mandar y mando que se cancele la expresada anotación, á cuyo efecto se libraré exhorto al Juzgado de Valencia de Alcántara para que á su vez expida el correspondiente mandamiento duplicado á aquel Registrador de la Propiedad luego que sea firme la presente sentencia, de la que, mediante la rebeldía de los demandados, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos*. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación: Doy fe que la precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez D. Luis Rubio y Contreras, que la autoriza durante la audiencia pública de hoy día de su fecha. Madrid 9 de Febrero de 1900.—Ante mí, P. H., Alberto de Mercado.

Y con el fin de que se inserte en uno de los tres periódicos oficiales de esta Corte, se expide la presente en Madrid 19 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, P. H., Alberto de Mercado.

23.—P.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las dos de la tarde del día 15 de Marzo próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 Febrero de 1900.—Francisco García.

234.—198.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 318.563, expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1893 á favor de Doña Micaela Martín Sanz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 63.

Escuela Tipográfica del Hospicio
133 Telefono 133